

mitan y amentes. Caso no podrá por Justicia
Dño de la peca aiente, que enaque el tiempo
Regularmente a unanimis persona y en quien No
Requiere de la Jurisdicción y administración
de los Nros Dñs y fechos desta en Com. en
cia de el Dño Com. lo que se concede a presente, en
Conformidad su sualced a probado las desta Oíd
Como Conda desta, autor y tambien la Conda
a la dha Villa de Puchena por la notabilidad
de leizo, encata a atención su sualced anando f
Carta mítica de el Concejo Justicia y Regim
Dha Villa de Puchena se acomule estos autos
los se pavenle notario Saque Testimonio de el
Comisión de dha Carta es de auto y Regim
f hizo D. Diego Laborecio theniende de Dñs
de su sualced en virtud de Comisión y de el
Confirio el que se mita adho Concejo Ju
sticia y Reg. y el mismo propio y bravo de la
Carta y dando fe de su entrega para q Conda
adho Concejo a quien le suva de notificación
a fin de que dentro de sesquinto dia de como No
de el Testimonio Nmitan la elección y cubien
e dha a su sualced para su aprobación Conda pa
desta f, pando Dño de su sualced y no Cumplien de
Con lo requerido en el seraz, copia Testimon
destos autos para q Conella su sualced o ca
a la superioridad y adonde Condo puede y de
y Con la protesta y los daños y por Justicia, y desig
nan de cuenta y tiempo de dho Concejo y no
as lo probado y fiamos Dño de fe = fr. D. Nro Dño
ferrandon = N. de mi Dño. Lenz